



Boletín núm. 37

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2022.

Derechos, Productos y Aprovechamientos ANAM

Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 14 de noviembre del 2022 (Edición vespertina) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, se hace referencia al Artículo 40 y al primer Transitorio de dicho ordenamiento, el cual indica:

Artículo 40.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en este artículo se destinarán al Servicio de Administración Tributaria o a la Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano auxiliar de la administración aduanera, según corresponda.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

...

En tal sentido, se comunica que a partir del **01 de enero del 2023** los derechos por las autorizaciones y servicios que otorga la ANAM establecido en el artículo en mención (excepto los incisos a y m), se pagarán mediante línea de captura con prefijo inicial 03 (cero, tres), la cual estará disponible en la dirección electrónica <https://anam.gob.mx/derechos-productos-y-aprovechamientos/>.

Así mismo, en dicha dirección electrónica podrá consultar la **“Guía rápida Derechos ANAM Art. 40 LFD”**, para conocer el proceso de llenado del formulario.

Cualquier duda del presente documento, deberá enviarla al correo lcomercioexterior@anam.gob.mx.

El presente Boletín estará vigente a partir del 01 de enero del 2023.

